

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2025, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Cultura, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía y a la esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del estado de Guerrero para que, en ejercicio de sus atribuciones, tomen en cuenta la posibilidad de registrar con el nombre de “Bandera Trigarante” a la plaza cívica, parques, avenidas o calles, en los casos de nueva creación en la cabecera municipal, en los siguientes términos:

“ D I C T A M E N

MÉTODO DE TRABAJO. *A continuación, se indica la manera en que esta Comisión realizó el trabajo para el análisis de la proposición con punto de acuerdo:*

a) Antecedentes generales. *En este apartado se indica el trámite con que inició el procedimiento en esta Comisión, a partir de la fecha en que se presentó la proposición con punto de acuerdo en la oficialía de partes de este órgano legislativo.*

b) Contenido. *En este apartado se expone el objeto plasmado en la proposición con punto de acuerdo, así como su contenido, la cual se sometió a estudio de esta Comisión Dictaminadora.*

c) Consideraciones. *En este apartado, se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta.*

d) Texto normativo y régimen transitorio. *Se plantea el dictamen de la Comisión de Cultura señalando el encabezado, el contenido del resolutivo y los artículos transitorios.*

A) ANTECEDENTES GENERALES

1. Recepción. *El veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, el Diputado Alejandro Bravo Abarca del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano*

de Guerrero, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los municipios del estado de Guerrero, para que le pongan a una calle, avenida, parque o plaza cívica el nombre de “BANDERA TRIGARANTE” conmemorando el hecho histórico nacido en la ciudad de Iguala, Guerrero.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición citada.

3. Turno a la Comisión Dictaminadora. El veintiocho de febrero del mismo año, nos fue turnado dicho asunto para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DLP/0710/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

4. Remisión a las Diputadas y Diputados de la Comisión. El 28 de febrero de dos mil veinticinco, la Presidencia de la Comisión de Cultura remitió, para su conocimiento, copia de la proposición con punto de acuerdo objeto de este dictamen a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión.

5. Reuniones de trabajo. Con la finalidad de llevar a cabo los trabajos encaminados al estudio y dictaminación, se realizaron reuniones para dar cuenta e intercambiar puntos de vista sobre el contenido de la proposición con punto de acuerdo.

B) CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado Alejandro Bravo Abarca del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional señaló la importancia con relación a utilizar el nombre: **Bandera Trigarante**, en al menos una calle, avenida, parque o plaza cívica. Para ello, consideró exhortar a los 85 municipios del Estado de Guerrero, para que promuevan el uso del nombre de Bandera Trigarante. Para justificar su propuesta de exhorto, expuso los siguientes argumentos:

“...El día 24 de febrero, conmemoramos el día de nuestro lábaro patrio, el que nos llena de orgullo y nos da esa identidad como mexicanos y la presencia en todo el mundo.

Sin embargo, es importante hacer una reseña de nuestra bandera, siendo la primera la Bandera del Ejército Trigarante o la Bandera Trigarante, misma que fue diseñada para simbolizar el pacto entre los realistas e insurgentes que culminó con la Independencia de México.



Este pacto garantizó los principios de “Religión, Independencia, Unión” y se representaron con los tres colores dispuesto en forma diagonal; Blanco, Verde y Rojo. Colores que desde el año de 1821 serán emblemáticos de la nación mexicana.

La bandera Trigarante, es considerada la primer Bandera nacional oficial. Fue la bandera de las fuerzas armadas realistas e insurgentes que se unieron bajo el llamado Plan de Iguala, y fue obra del autor Agustín de Iturbide, confeccionada en la Ciudad de Iguala por el sastre José Magdaleno Ocampo, en el año de 1821, en lo que Iturbide llamo “El Primer año de Soberanía”.

Este símbolo patrio, que representa la unidad que el país tuvo en el tiempo de la independencia, en donde los mexicanos encontramos coincidencias para tener una nación libre y soberana, dejando atrás toda diferencia.

Consideramos por estas razones, sumamente importante que, cada municipio del Estado de Guerrero, tenga una calle, una avenida, un parque o plaza cívica, que lleve por nombre “BANDERA TRIGARANTE”. Que recordemos la importancia del hecho histórico que marca a toda una nación. Que la misma fue confeccionada en la Ciudad de Iguala y que fue el símbolo patrio que inicia dando identidad a nuestro país.

El 24 de febrero día de la Bandera, nos convoca a honrar los símbolos patrios”.

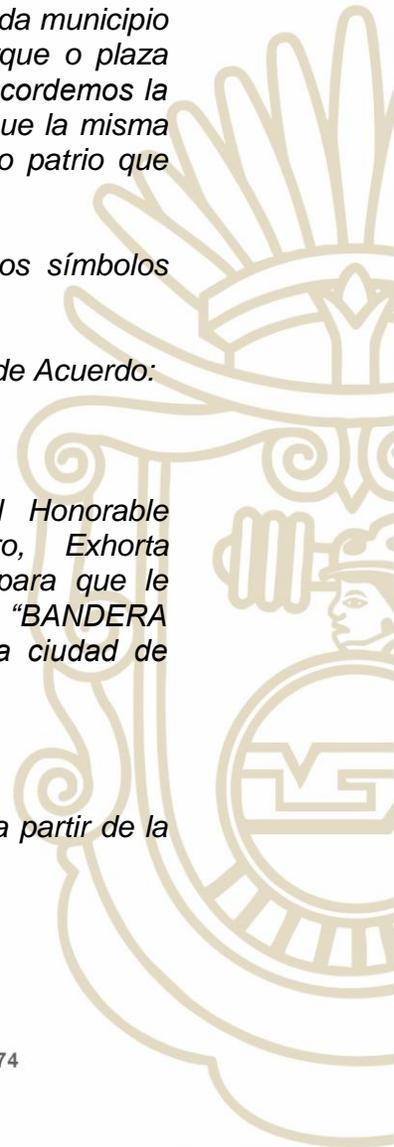
En atención a lo anterior, el Diputado propone el siguiente Punto de Acuerdo:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. *-La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Guerrero, para que le pongan a una calle, avenida, parque o plaza cívica el nombre de “BANDERA TRIGARANTE” conmemorando el hecho histórico nacido en la ciudad de Iguala, Guerrero.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.*



SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Municipios del Estado de Guerrero. Para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Congreso del Estado, para conocimiento general.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción II, 195 fracción XXVII y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Cultura tiene facultades para dictaminar la proposición con punto de acuerdo que le fue turnada.

SEGUNDA. Cumplimiento de requisitos. La proposición con punto de acuerdo cumple con las formalidades previstas en el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, pues fue presentada y remita por escrito con firma autógrafa del Diputado Alejandro Bravo Abarca del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la presente Legislatura, mediante la cual se propone un asunto que no constituye iniciativa de Ley o Decreto.

TERCERA. Derecho del autor de la proposición con punto de acuerdo. El Diputado Alejandro Bravo Abarca, en términos de los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tiene atribuciones para presentar proposiciones con punto de acuerdo. En el caso particular, el Diputado ejerció este derecho con la presentación del asunto que se analiza.

CUARTA. Estudio. Una vez establecidas las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio del asunto de referencia.

En el análisis del contenido de la proposición presentada por el Diputado Alejandro Bravo Abarca, **“Exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Guerrero, para que le pongan a una calle, avenida, parque o plaza cívica el nombre de “BANDERA TRIGARANTE”** se advierte que la intención del Diputado proponente es el de conmemorar el hecho histórico de que la Bandera Nacional nació en la ciudad de Iguala, Guerrero.

El sentido positivo que se propone del dictamen, radica en la importancia que el hecho de que la proclamación del Plan de Iguala o Plan de Independencia de la América Septentrional, fuera realizado por Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821 en la

ciudad de Iguala; en este Plan se declaraba a la Nueva España como país soberano e independiente.

Como lo menciona la Comisión Nacional de Derechos Humanos, “El documento político también propició el **nacimiento de la bandera**, dio sustento al **ejército Trigarante** o de las Tres Garantías (religión, independencia y unión) y fue el instrumento normativo que fundamentó su actuar hasta la consumación de la independencia, así como estableció el quehacer público de las autoridades nacionales durante más de los dos años siguientes a la emancipación la independencia de México” (Visitar la <https://www.cndh.org.mx/noticia/publicacion-del-plan-de-iguala-documento-fundamental-para-la-consumacion-de-la>)

De la misma manera en que la cronología histórica descrita por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal de México, relativa a la creación de la Bandera Nacional, menciona que “tiene sus orígenes en el año de 1810, con el Estandarte del padre Hidalgo: El cura Miguel Hidalgo obtuvo de su santuario en Atotonilco un óleo con la imagen de la Virgen de Guadalupe y lo ocupó como estandarte del movimiento independentista.

En el año de 1812, surge la Bandera de Morelos: Aparece por primera vez en el centro de la bandera, un águila coronada, la cual está posada sobre un nopal que hace referencia al origen y fundación de Tenochtitlán. El General José María Morelos y Pavón identificó a su ejército con esta bandera albiazul.

Y en el año 1821, aparece la Bandera del Ejército Trigarante: La bandera se tiñe con los colores verde, blanco y rojo. Con la proclamación del Plan de Iguala, el Ejército Trigarante tomó este emblema como símbolo de identidad. Los colores se separan por franjas diagonales, el orden es diferente al actual y en el centro tiene una corona que significó la transición hacia el primer imperio mexicano gobernado por Agustín Iturbide”. (<https://www.gob.mx/sre/articulos/conoce-la-historia-de-nuestra-bandera-esmibandera>),

Si bien es cierto, que las disposiciones jurídicas aplicables al caso que nos ocupa, “Exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Guerrero, para que le pongan a una calle, avenida, parque o plaza cívica el nombre de “BANDERA TRIGARANTE”, refieren que **es facultad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero**, el de proponer y asignar el nombre de las calles, parques y jardines, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III inciso g). y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 109 A fracción IV.

También es cierto, que la participación de destacados guerrerenses en la creación de la Bandera Trigarante realizada en la ciudad de Iguala, Guerrero, es un hecho que debemos preservar en la memoria de los mexicanos.

Derivado de los ordenamientos jurídicos antes citados y tomando en cuenta que la participación de destacados guerrerenses en la creación de la Bandera Trigarante realizada en la ciudad de Iguala, Guerrero, representa un hecho histórico que debemos preservar en la memoria de los mexicanos, esta Comisión de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso al Estado de Guerrero, decide aprobar la proposición con punto de acuerdo, realizando modificaciones.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, conforme al diseño constitucional, el artículo 115 de nuestra Ley Suprema de la Unión, prevé como característica esencial la autonomía del municipio Libre. Por ello, resulta conveniente señalar que cada Ayuntamiento del estado de Guerrero -órgano de administración del municipio-, en observancia a su autonomía y esfera de competencia, deberá tener en cuenta la proposición con punto de acuerdo que se determina aprobar en sentido positivo, sin que ello signifique la obligación de registrar con el nombre de “Bandera Trigarante” los inmuebles públicos que son propiedad del Ayuntamiento como las plazas cívicas, parques, avenidas o calles, en los casos de nueva creación en la cabecera municipal.

De ahí que, resulte oportuno señalar los ayuntamientos y el Concejo municipal comunitario de Ayutla de los Libres, con respecto a la autonomía con que están investidos, solo se les invita a que analicen la sugerencia plasmada en este punto de acuerdo, y en el momento que consideren oportuno, deliberen la aprobación o no, de nombrar como “Bandera Trigarante” los inmuebles señalados en el párrafo que antecede, siempre que estos hayan sido de nueva creación, y que se encuentren en la cabecera municipal o cede del Concejo municipal comunitario.

Sin embargo, la decisión recae en el órgano colegiado de toma de decisiones, si determina o no el registro con ese nombre, pues los efectos de este dictamen no pueden pasar por encima de la autonomía con que gozan los ayuntamientos y el Concejo municipal comunitario, y solo reflejan el exhorto realizado por este órgano legislativo.

QUINTA. Resultado. *Por las razones esgrimidas, esta Comisión Dictaminadora determina la emisión del presente dictamen en sentido positivo:*

I. Se aprueba con modificaciones la proposición con punto de acuerdo en estudio.



II. En consecuencia, las Diputadas y Diputados de la Comisión de Cultura, sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el presente dictamen en los términos indicados en el apartado siguiente”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 13 de mayo del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

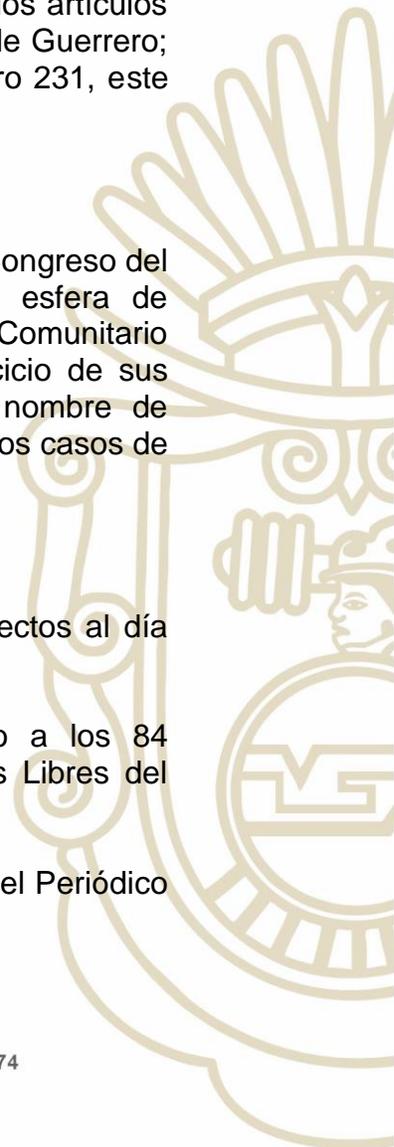
ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía y a la esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del estado de Guerrero para que, en ejercicio de sus atribuciones, tomen en cuenta la posibilidad de registrar con el nombre de “Bandera Trigarante” a la plaza cívica, parques, avenidas o calles, en los casos de nueva creación en la cabecera municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del estado de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.





ARTÍCULO CUARTO. Para conocimiento general, publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta electrónica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, TOMEN EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE REGISTRAR CON EL NOMBRE DE "BANDERA TRIGARANTE" A LA PLAZA CÍVICA, PARQUES, AVENIDAS O CALLES, EN LOS CASOS DE NUEVA CREACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL.)

